

Oficinas Regionales

24 de agosto de 2022
DOR-MP-0165-2022

Señor
Kenneth Roquett Leiva
Representante Legal
Central American Air Charters S.A

Estimado señor:

Por medio de la presente le informamos que se procedió a la revisión detallada y verificación de los requisitos aportados por el establecimiento **Adventure Air Helicopters** propiedad de la empresa **Central American Air Charters S.A** bajo la cédula jurídica número **3101741182**, domiciliada en el canton **Golfito, Puntarenas** para optar por la aprobación de licencia para uso de la marca país essential / esencial COSTA RICA.

Para el Instituto Costarricense de Turismo es grato informarle que luego de la revisión y validación de la información aportada y la realización del criterio técnico, su solicitud ha sido aprobada por la Gerencia General mediante oficio **G-1274-2022** de fecha 23 de agosto de 2022 y de conformidad a lo establecido en el **Reglamento de Licenciamiento de la Marca País para la Promoción Turística de Costa Rica, Decreto ejecutivo N° 38271-MP-TUR del 14 de febrero del 2014.**

Central American Air Charters S.A podrá proceder a la utilización de la marca país en las modalidades de licencia que ustedes indicaron en el Formulario de Solicitud:

Uso institucional y corporativo: utilización de la marca país en página web, material promocional o institucional de la empresa solicitante, (folletos y materiales promocionales impresos), papelería corporativa (tarjetas de presentación, papel membretado e impresos corporativos), firmas en correo electrónico, uso en productos promocionales y en amenidades relativas al giro de la actividad turística y empresarial del licenciataria tales como pero no limitados a jabones, champú, paños, botellas y calendarios.

Material publicitario: utilización de la marca país en publicidad masiva: televisión, radio, prensa, publicidad en el punto de venta, revistas, entre otros. En publicidad

Oficinas Regionales

no tradicional, tales como pero no limitados a: redes sociales, vallas, publitas, estaciones de buses y taxis, buses, taxis, publicidad en transporte público, pauta en medios digitales como banners, medios interactivos (rich media), videos en Internet, entre otros.

Eventos: utilización de la marca país en eventos y actividades que promuevan el turismo y la imagen positiva de Costa Rica como país y destino turístico internacional y nacional. Por ejemplo: ferias turísticas, festivales internacionales, actividades con declaratoria de interés cultural o turístico, patrocinios a eventos internacionales que se realicen en Costa Rica, campeonatos mundiales o regionales, mundiales deportivos, juegos centroamericanos, panamericanos, paraolímpicos, competencias deportivas de índole internacional donde haya participación de delegaciones extranjeras. Eventos musicales y culturales que atraigan público internacional o bien que tenga cobertura de medios internacionales.

Asimismo le informamos el compromiso adquirido por **Central American Air Charters S.A** en cuanto al uso de la marca país, establecido en Reglamento de Licenciamiento de la Marca País para la Promoción Turística de Costa Rica, Decreto ejecutivo N° 38271-MP-TUR del 14 de febrero del 2014 en los artículos 5, 9, 10 y 11.

Artículo 5º—**Términos y condiciones del licenciamiento y de las licencias de uso de la Marca País.** El otorgamiento de licencias de uso de la Marca País, su vigilancia por parte del ICT y el ejercicio de las mismas por parte de los licenciarios, deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- a) El licenciario de la Marca País no podrá utilizarla en forma distinta a lo establecido en la Ley, el Decreto Ejecutivo N° 37669, los términos del presente reglamento, los Valores de Marca, el Libro de Marca, los de su formulario de solicitud el cual se encuentra en el Anexo I del presente reglamento, los del documento de autorización de uso y en todas aquellas disposiciones en materia de Marca País emitidas por el ICT.
- b) Las empresas, organismos o entidades que obtengan la licencia de uso, deberán cumplir con los valores de la Marca País los cuales se encuentran en el Anexo I del presente reglamento, con la finalidad de contribuir a crear y fortalecer una imagen positiva de Costa Rica a nivel internacional.

Oficinas Regionales

- c) Con el otorgamiento de la licencia de uso, se entregará un Libro de Marca a los licenciarios, cuyas disposiciones son de acatamiento obligatorio para ellos.
- d) El logotipo y las tipografías del Libro de Marca no podrán ser modificadas por el licenciario.
- e) La licencia de uso no incluye el préstamo de fotografías, presentaciones, tipografías para escritura normal, ni otras formas de comunicación no incluidas en el Libro de Marca, que involucren la Marca País.
- f) La licencia de uso es intransferible a terceros y es exclusiva para los usos descritos y autorizados en ella.
- g) Las licencias de uso de Marca País tendrán una vigencia de hasta dos años calendario contados a partir de la fecha de su otorgamiento por parte del ICT.
- h) Las licencias de uso pueden ser renovadas hasta por un período igual a su plazo de vigencia original, mediante petición escrita del licenciario presentada un mes antes de la fecha de su vencimiento. La renovación será resuelta por el ICT dentro del plazo de veinte días naturales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, para lo cual verificará que el solicitante se mantiene en cumplimiento de los requisitos y términos de licencia de uso original y que su empresa no ha sufrido variación en cuanto al giro de su negocio o actividad. En caso contrario la solicitud de renovación será rechazada mediante resolución motivada.
- i) El ICT brindará al licenciario tanto de oficio como a su solicitud, el soporte técnico necesario para la correcta aplicación y uso de la Marca País.
- j) Se prohíbe la utilización de la Marca País en cualquier tipo de acción, promoción, propaganda o evento de índole política o religiosa.
- k) El Gobierno de la República no podrá hacer uso de la Marca País, con excepción de aquel uso autorizado de previo por el ICT para eventos e iniciativas de carácter internacional que beneficien la promoción turística del país, según sea determinado mediante criterio técnico positivo de la Subgerencia de Mercadeo del ICT.

Oficinas Regionales

- l) Se prohíbe la utilización de la Marca País en cualquier tipo de acción, promoción, propaganda o evento que violente lo dispuesto en la Constitución Política y en la normativa vigente de la República de Costa Rica.

Artículo 9º—**Sanciones.** El ICT cancelará la licencia de uso en sede administrativa a aquellos licenciatarios que incumplan los términos y condiciones establecidos en los artículos 5 y 6 del presente reglamento.

Para la determinación del incumplimiento del licenciatario a alguno o varios de los términos, condiciones y prohibiciones establecidos en el artículo 5º del presente reglamento, bastará su mera constatación por parte de la Gerencia General del ICT mediante resolución razonada con base en previo informe técnico de recomendación de cancelación por parte de la Subgerencia de Mercadeo.

Contra la resolución de la Gerencia General que constate dicho incumplimiento por parte del licenciatario y que proceda a cancelar la licencia de uso, cabrá recurso de revocatoria ante la misma Gerencia General y recurso de apelación ante la Junta Directiva del Instituto, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su comunicación.

La sanción de cancelación que se encuentre firme, podrá ser comunicada al público por el ICT, a través de los medios de comunicación y de su página electrónica.

El sujeto al que le fuera cancelada su licencia de uso deberá cesar inmediatamente en el uso de la Marca País, retirando de circulación o exposición todo material que la contenga y no podrá optar por una nueva licencia hasta pasados dos años calendario contados a partir de la firmeza de dicha cancelación.

Sin embargo, los sujetos afectados podrán solicitar el levantamiento de la sanción de cancelación de su licencia de uso, acreditando para ello que han sido debidamente subsanados los motivos que tuvo el ICT para aplicarla.

Artículo 10. —**Derecho del ICT de acudir a la vía judicial.** El ICT podrá acudir a la vía judicial por motivo de uso indebido o no autorizado de la Marca País, tanto contra licenciatarios como contra personas físicas o jurídicas que hagan uso de la marca sin previa autorización.

Artículo 11. —**Implicaciones de la licencia de uso de la Marca País.** El otorgamiento de la licencia de uso de acuerdo a lo dispuesto en el presente reglamento implica que el ICT ha verificado que el licenciatario cumple con los valores de la Marca País y con los requisitos establecidos en el Anexo I, de acuerdo

Oficinas Regionales

al ámbito de competencia institucional referido a la promoción turística de Costa Rica.

Esta verificación y el ejercicio de las competencias dadas por la Ley al ICT en el licenciamiento de marca país, no implica un aval ni responsabilidad del ICT con respecto a los productos o servicios que brinde el licenciatario.

Se le estará enviando los logos de la marca en alta definición y un kit de marca país a las direcciones de correo electrónico indicadas en el formulario de solicitud:

costarica@elephantmoto.com;deydalia@elephantmoto.com.

La vigencia de esta licencia de uso de marca es de dos años calendario a partir del **23 de agosto de 2022 y hasta el 23 de agosto de 2024** para lo cual la empresa, si así lo desea, deberá realizar la renovación, según lo establecido el artículo 5 del Reglamento de Licenciamiento de la Marca País para la Promoción Turística de Costa Rica, Decreto ejecutivo N° 38271-MP-TUR del 14 de febrero de 2014.

Quedamos a sus órdenes en caso de cualquier consulta con relación al uso de la marca país en los teléfonos 2299-5749-5755 o al correo electrónico marcapais@ict.go.cr.

Atentamente,

JORGE ANTONIO
RETANA
NAVARRO (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JORGE ANTONIO RETANA
NAVARRO (FIRMA)
Fecha: 2022.08.24
15:39:19 -06'00'

Lic. Jorge Retana Navarro
Jefe, Departamento
Oficinas Regionales

CINTHIA
PATRICIA LEON
DELGADO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por CINTHIA
PATRICIA LEON
DELGADO (FIRMA)
Fecha: 2022.08.24
10:48:05 -06'00'

Cinthya León Delgado
Gestora de Turismo
Oficinas Regionales

C.
Consecutivo